



ESPAÑA

| | | | |
|-------|----------------|--|------|
| 10 ES | 11 21 22 | NUMERO 242.017 | 16 Y |
| | | FECHA DE PRESENTACION 14 Marzo 1.979 | |

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y en el contenido de la Memoria adjunta.

| | | |
|-----------------|----------|---------|
| 20 PRIORIDADES: | 22 FECHA | 23 PAIS |
| 21 NUMERO | | |

| | |
|------------------------|---|
| 27 FECHA DE PUBLICIDAD | 28 CLASIFICACION INTERNACIONAL F16L 41/02 |
|------------------------|---|

| |
|--|
| 24 TITULO DE LA INVENCIÓN " DISPOSITIVO PARA UNION DE TUBOS MIXTOS " |
|--|

| |
|---|
| 71 SOLICITANTE (S) D. JOSE y D. MANUEL TEN JUAN |
|---|

| |
|---|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE ALICANTE.- Polígono Industrial Pla de la Vallonga, s/n. |
|---|

| |
|---|
| 72 INVENTOR (ES) D. MANUEL TEN JUAN |
|---|

| |
|--|
| 73 TITULAR (ES) D. JOSE y D. MANUEL TEN JUAN |
|--|

| |
|---|
| 74 REPRESENTANTE D. JULIO HERRERO ANTOLIN |
|---|

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial, --
5 que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente, como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar -
10 (Art: 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Art: 47).

El Decreto, de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la
15 Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.
20

Pués bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premian-
25 do así los méritos de quien aporta a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47, en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).
30

35

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica, a un dispositivo para unión de tubos mixtos, de acuerdo con la descripción de tallada que del mismo se realiza, debiendo interpretarse siempre éste concepto, en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

40

Para la debida comprensión de éste objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo, se representan todas y cada una de las partes que lo forman, y relación que guardan entre sí.

45

En la citada hoja de dibujos que representa una vista en alzado, parcialmente seccionada del dispositivo cuyo registro se preconiza, se aprecian las siguientes referencias:

50

1.- Boca dotada de valona exterior, dispuesta en forma tal que retiene a una tuerca roscada interiormente, susceptible de libre giro y que determina al propio tiempo un asiento para una junta de estanqueidad apta para recibir a cualquier tipo de tubo o accesorio dotado de rosca exterior.

55

2.- Boca prevista en el extremo opuesto de éste dispositivo tubular y que realiza la misma función de su homóloga -1- antes descrita.

60

Esta boca -2- presenta como principal característica, con relación a la boca -3-, que son de diferentes longitud en su alojamiento extensible y las mismas están dotadas exteriormente de una rosca e interiormente de asiento y junta de estanqueidad, dispuestas en forma tal que con la correspondiente tuerca y junta de hermeticidad

y ajuste, pueden recibir y fijar a tubos de superficie exterior lisa, permitiendo que los mismos, se puedan introducir más o menos, de acuerdo con las necesidades de la instalación correspondiente.

65 3.- Boca referida que presenta las mismas características que su homóloga -2-, por cuya razón se omite su inútil repetición.

70 Este dispositivo podrá ser fabricado en cualquier clase de material apropiado y en las formas y dimensiones más convenientes, no existiendo sobre el particular ninguna limitación.

75 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

85 Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de
90

Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de -
1.964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de -
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del
apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizan-
do así las novedades que se desean reivindicar.

N O T A

Por último, se declaran de novedad y utilidad, -
las siguientes:

R E I V I N D I C A C I O N E S

1º- Dispositivo para unión de tubos mixtos, caracte-
rizado esencialmente porque comprende tres bocas, estan-
do la primera de ellas dotada de una valona exterior para
retención de una tuerca roscada interiormente, susceptible
de libre giro y actúa simultáneamente de asiento para una
junta de estanqueidad, apta para recibir cualquier tubo o ac-
cesorio dotado de rosca exterior.

2º- Dispositivo para unión de tubos mixtos, según -
la anterior reivindicación, caracterizado esencialmente por
que las dos bocas restantes son iguales y presentan la mis-
ma función, presentando diferente longitud en su alojamien-
to extensible, estando las mismas dotadas exteriormente de
una rosca y por su interior llevan asientos para juntas de
estanqueidad de manera que con ésta y una tuerca de ajuste
puedan recibir y fijar a tubos de superficie exterior lisa,
permitiendo que los mismos se introduzcan, según necesida-
des, pudiéndose enlazar instalaciones roscadas y de tubos
lisos rígidos por intermedio de juntas cónicas!

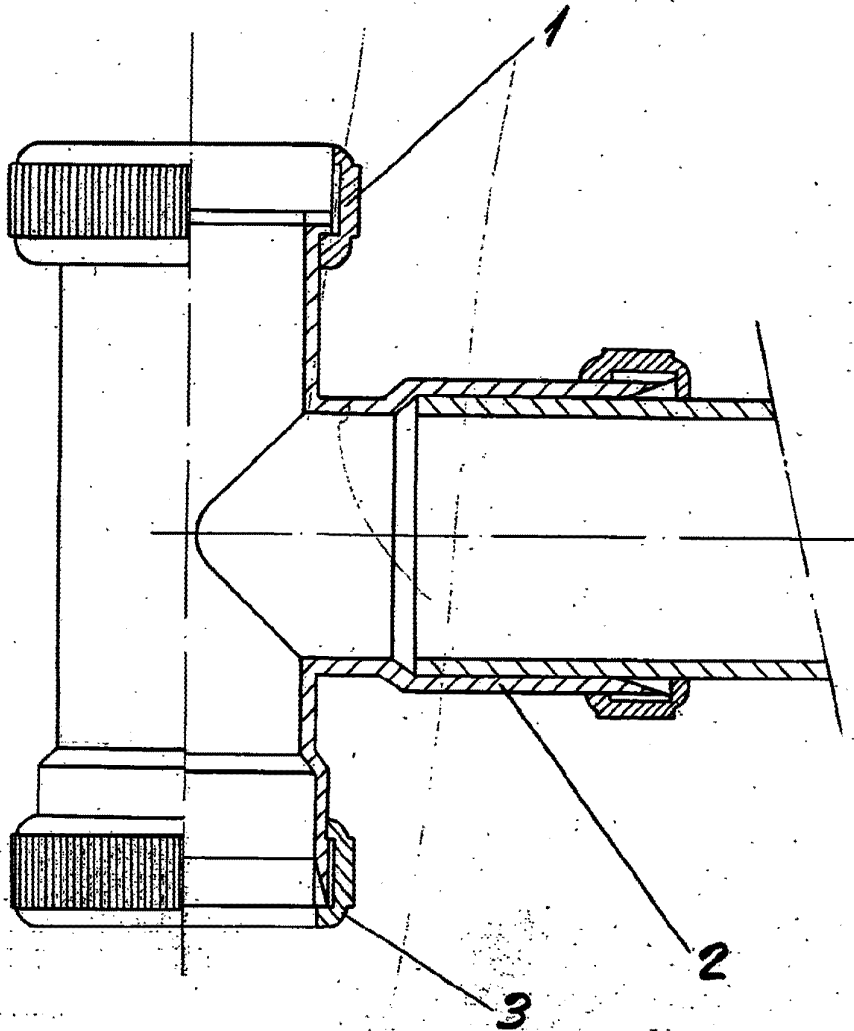
3º- DISPOSITIVO PARA UNION DE TUBOS MIXTOS.

Todo ello, tal y como se describe en la presente -
memoria que consta de seis páginas escritas a máquina, -
así como de la correspondiente hoja de planos.

Madrid, 14 MAR. 1979

Julio Herrero
P. P.





Escala variable
Madrid: 14 MAR. 1979

Julio Herrero
P. P.

T. de la Leona